

**CONSEJO DE EUROPA**  
**Recomendación 1235 (1994)<sup>1</sup>**  
**Psiquiatría y Derechos Humanos**

1. La Asamblea observa que no hay un estudio de conjunto sobre la legislación y ejercicio respecto a la Psiquiatría que abarquen los estados miembros del Consejo de Europa.
2. Se aprecia que, por un lado, se ha desarrollado una corporación de jurisprudencia basada en la Convención Europea sobre Derechos Humanos y por el otro, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y del Trato o Castigo Inhumano o Degradante ha planteado un número de observaciones respecto a la práctica ejercida en el tema de los internamientos psiquiátricos.
3. Se aprecia que, en un gran número de países miembros, la legislación en Psiquiatría se está revisando o en preparación.
4. Se advierte que, en muchos países, actualmente hay un debate en directo focalizado sobre problemas asociados con determinados tipos de tratamiento como las lobotomías y la terapia electroconvulsiva, así como el abuso sexual en la práctica psiquiátrica.
5. Se recuerda la Recomendación No. R (83) 2 del Comité de Ministros para los Estados Miembros relacionado con la protección legal de las personas que sufren trastornos mentales ingresadas de forma involuntaria.
6. Se considera que es hora de que los Estados Miembros del Consejo de Europa aprueben medidas legales que garanticen el respeto por los derechos humanos de los pacientes psiquiátricos.
7. La Asamblea invita al Comité de Ministros a aprobar una nueva recomendación basada en las siguientes normas:

*i. Procedimiento de ingreso y condiciones:*

- a. debe recurrirse al ingreso obligatorio solamente en casos excepcionales y debe ajustarse a los siguientes criterios:
  - hay un serio peligro para el paciente o para terceros;
  - un criterio adicional podría ser el del tratamiento del paciente: si la ausencia de internamiento pudiera llevar a un deterioro o prevenir que el paciente recibiera un tratamiento adecuado;
- b. en caso de un ingreso obligatorio, la decisión relativa al internamiento en una institución psiquiátrica debe tomarla un juez y especificar el periodo de internamiento. Deben hacerse las disposiciones para que la decisión del internamiento sea automática y regularmente revisada. Los principios establecidos en la próxima convención del Consejo de Europa sobre bioética deben respetarse en todos los casos;
- c. debe haber disposición legal para que pueda presentarse una apelación en contra de la resolución;
- d. debe hacerle llegar al paciente a su llegada a la institución psiquiátrica un código de los derechos del paciente;

---

<sup>1</sup> Asamblea con fecha del 12 de Abril de 1994 (décima sesión) (ver el Doc. 7040, informe del Comité sobre Asuntos Legales y Derechos Humanos, Reportero: Sr Stoffelen; y Doc. 7048, opinión del Comité de Asuntos Sociales, Sanitarios y Familiares, Reportero: Sr. Eisma).  
Texto aprobado por la Asamblea el 12 de Abril de 1994 (décima reunión).

- e. deberá redactarse, entre otros, un código de ética para psiquiatras, basado en la Declaración de Hawaii aprobado por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Psiquiatría en Viena en 1983.

*ii. Tratamiento*

- a. debe hacerse una distinción entre pacientes enfermos mentales y deficientes mentales;
- b. las lobotomías y la terapia electroconvulsiva no deben realizarse sin el consentimiento informado y escrito del paciente o de otra persona, asesor o tutor, elegido por el paciente como representante y sin que la resolución haya sido confirmada por un comité seleccionado que no esté compuesto sólo de especialistas en psiquiatría;
- c. debe haber un registro detallado y preciso del tratamiento que recibe el paciente;
- d. debe haber personal de enfermería suficiente, adecuadamente formado en el cuidado de estos pacientes;
- e. los pacientes deben tener acceso libre a un “asesor” que sea independiente de la institución;
- f. de igual forma, un “tutor” deberá responsabilizarse del cuidado de los intereses de los menores de edad;
- g. deberá establecerse un sistema de inspección similar al del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y el Trato o Castigo Inhumano o Degradante.

*iii. Problemas y abusos en Psiquiatría:*

- a. El código de ética debe especificar de forma explícita que se prohíbe a los terapeutas hacer insinuaciones sexuales a los pacientes;
- b. el uso de las celdas de aislamiento deberá ser estrictamente limitado y también será evitado el alojamiento en grandes dormitorios;
- c. no deberá usarse la contención mecánica. El uso de medios de contención farmacológicos debe ser proporcionado al objetivo buscado, y no debe infringirse de forma constante los derechos individuales para reproducirse;
- d. la investigación científica en el terreno de las Salud Mental no debe iniciarse sin el conocimiento del paciente, o contra su deseo o su representante, y debe llevarse a cabo solo por el interés del paciente.

*iv. Situación de las personas detenidas:*

- a. toda persona que sea encarcelada deberá ser examinada por un médico;
- b. toda institución penal deberá tener un psiquiatra y personal especializado de referencia;
- c. las normas expuestas anteriormente y las normas de ética deberán aplicarse a las personas detenidas y, en particular, deberá mantenerse la confidencialidad médica en tanto en cuanto sea compatible con la exigencia de la detención;
- d. deberán instaurarse programas de terapia social en determinadas instituciones penales para las personas detenidas que sufran trastornos de personalidad.